

número 311), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 y disposición final primera de la Ley de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 187), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, en la cuantía correspondiente a los treinta años de servicio y con efectos económicos a partir de 1 de septiembre de 1970, a los Suboficiales, en situación de retirados, que a continuación se relacionan:

Brigada don José Mamajón Morgollón, Jargento don Policarpo Martín Mancebo, otro don Francisco Monreal Barón, otro don Antonio Brún Garuz, otro don Valentín de la Vieja Alameda, otro don Francisco Ramos Lara.

Madrid, 2 de febrero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

6395

ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián del Moral Rincón y quince más.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julián del Moral Rincón y quince más, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9, 10, 13, 16, 22 y 23 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Julián del Moral Rincón, don Isaias Villamor Suárez, don Rafael Sanz Alvarez, don Pedro González Prieto, don Emilio Martín Martín, don Juan Sarmiento Piñero, don Dionisio Madrid López, don José Garzón Sevillano, don Fabián Serapio Montero Martín, don Benigno Castilla de los Ríos, don Manuel Ramos Soto, don Diego Burdalo Grejo, don Gil Augusto Sotos Priego, don Amalio Sierra Alonso, don Marino Martín Andrés y don Lucio Fernández Rincón, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, que denegaron a los recurrentes el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres para todos los recurrentes, excepto para el señor Madrid López, que será desde el uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; el señor Garzón Sevillano, desde uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro; el señor Sierra Alonso, desde el uno de abril de mil novecientos setenta y cinco; el señor Martín Andrés, desde uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y el señor Fernández Rincón, desde el uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6396

ORDEN de 6 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de junio de 1978, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Pérez de Miguel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Pérez de Miguel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 29 de septiembre y 14 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez de Miguel contra acuerdos del Ministerio del Ejército, de veintinueve de septiembre y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que le denegaron el ascenso al empleo de Teniente Coronel Honorífico, por estar dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6397

ORDEN de 6 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ruiz González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Ruiz González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las órdenes del Ministro del Aire, fecha 27 de junio y 24 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ruiz González, Capitán del Arma de Aviación, Escala Auxiliar de Tropas y Servicios, contra las órdenes del Ministro del Aire, fechas veintisiete de junio y veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre ascenso a Comandante del Capitán don Antonio Gordo Gracia, de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios, de la misma Arma, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en el expediente administrativo a partir del momento en que por el recurrente se interpuso el recurso de reposición, a fin de conceder al ascendido señor Gordo Gracia el oportuno trámite de audiencia, continuándose después hasta su resolución; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE HACIENDA

6398

ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 21 de abril de 1967, y del Tribunal Supremo, de 17 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 811/1974, interpuesto por «Compañía Transatlántica Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central en relación con el Impuesto sobre el Lujo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de abril de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en re-